

Adenda II

Al Contrato N° 1888 – 200 – CNT – 005 por el Arrendamiento de Equipos Topográficos
Gasoducto Gasnorp en la región Piura

Ref. Proyecto:	Contrato para el Diseño, la Procura, la Construcción y la Puesta en Marcha del Gasoducto GASNORP en la Región Piura.
Comitente:	CUMBRA PERU S.A
Locador:	GLOBALSIC
Fecha:	15 de Enero de 2022

Reunidos

De una parte, Max Wilfredo Correo Vigo, identificado con DNI N°16770109, y el señor David Horna Rivera identificado con DNI N° 45493205 en nombre y representación de CUMBRA PERU S.A., (en adelante “CUMBRA PERU” o el “Comitente”), con Registro Único de Contribuyentes número 20100154057, y domiciliada en Av. Paseo de la República N° 4675, Surquillo, Lima, ejercen dicha representación en virtud de los poderes inscritos en la Partida Registral N° 11006796 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima

GLOBALSIC SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C con R.U.C. N° 20555591714, con domicilio para estos efectos Calle Porta N° 170 Dpto. 1001 Urb. Cercado de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Javier Galipienzo Morales, identificado con C.E N° 001006332, según poderes inscritos en la Partida N°13131023 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

CUMBRA PERU S.A. y el Locador, en adelante denominadas de manera conjunta como las “Partes”, por medio de sus representantes, se reconocen mutuamente la capacidad para firmar el presente documento, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. Que el 08 de noviembre de 2019, Gases del Norte del Perú S.AC (en adelante, el CONCESIONARIO y/o el CLIENTE) y el Estado Peruano (en representación del Ministerio de Energía y Minas) suscribieron el “Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura” (en adelante, el Contrato de Concesión).
- b. Como consecuencia de ello, el CONCESIONARIO requería la contratación de una empresa que se encargue de la ingeniería, procura, gestión de permisos, construcción, prueba y puesta en marcha del Proyecto. Siendo ello así, CUMBRA PERU S.A. (en adelante, el COMITENTE) suscribió con el CONCESIONARIO el “Contrato N° C-2020-00020, Contrato para el Diseño, la Procura, la Construcción y la Puesta en Marcha del Gasoducto GASNORP en la Región Piura” (en adelante, el Contrato Principal).
- c. Que con fecha 15 de Enero de 2021, CUMBRA PERU S.A. y el Locador celebraron un Contrato para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Topográficos para el Gasoducto Gasnorp en la región Piura, en adelante el “Contrato”.
- d. Que con fecha 15 de Julio de 2021, CUMBRA PERU S.A. y el Locador celebraron la Adenda I para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Topográficos para el Gasoducto Gasnorp en la región Piura, en adelante el “Contrato”.

SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Que, en atención a un mutuo acuerdo entre las Partes y con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta de la Parte II del Contrato, las Partes acuerdan introducir modificaciones a los siguientes términos, cláusulas y condiciones del Subcontrato.

2.1. Las partes acuerdan modificar el numeral 4.1 de la Clausula Cuarta del Contrato, referida a la Renta

“CUARTA: RENTA

4.1 La Renta se calcular aplicando las Siguientes tarifas por el Uso de los Equipos:

ITEM	EQUIPO	PU / mes	UNIDAD	Cantidad (Mes)	Parcial
1	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	1,700.00	1	4	6,800.00
2	ET TS15 plus 3" R500 incluye complementos	2,200.00	1	4	8,800.00
3	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	1,700.00	1	4	6,800.00
4	ET TS06 plus 2" R500 incluye complementos	2,200.00	1	4	8,800.00
5	Nivel Automático incluye complementos	490.00	1	4	1,960.00
SUBTOTAL					33,160.00"

2.2. Las partes acuerdan modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Contrato, referida al Plazo:

“SEXTA: PLAZO

6.1 El plazo para la prestación de LOS SERVICIOS será de Cuatro (04) meses contados desde el 15.01.2022 hasta el 14.05.2022 no forzosos, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo y por el tiempo que sea necesario, debiendo para tal efecto suscribirse la Adenda respectiva”.

TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que, en tanto no hubieran sido expresamente modificados, sustituidos o agregados por esta Adenda al Contrato, todos los demás términos y condiciones establecidos en dicho Contrato permanecerán inalterables, manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga a alguna cláusula, sección, inciso, numeral y/o sub numeral, salvo que expresamente se establezca lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, sección, inciso, numeral y/o sub numeral del Contrato.

La presente adenda se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para el Locador y el otro para CUMBRA PERU SAC a los 15 días del mes de Enero del año 2022.



Firmado
digitalmente
por Max
Correa

EL COMITENTE



Firmado
digitalmente por
David Horna

EL COMITENTE

GLOBAL SIC S.A.C.

Javier Galpierrez Morales
APODERADO

EL LOCADOR